

RESOLUCIÓN No. 02320

“POR LA CUAL SE TERMINA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Sociedad Comercial denominada **GENFAR S.A.** identificada con NIT .817.001.644-1, mediante el radicado No. **2013ER042194 del 18 de abril de 2013**, presentó el formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la Planta de Antibióticos de la sociedad **GENFAR S.A.**, ubicada en el predio con dirección Calle 20 B No. 44 - 61 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio **2013EE064289 del 01 de junio de 2013**, requirió a la Sociedad **GENFAR S.A.**, para que completara la documentación necesaria para poder tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el usuario mediante el radicado No. **2013ER083927 del 12 de julio de 2013**, dando respuesta al requerimiento mencionado, complementó la documentación necesaria para poder tramitar la solicitud de permiso de vertimientos para la Planta de Antibióticos de la sociedad **GENFAR S.A.**, ubicada en el predio con dirección Calle 20 B No. 44 – 61 de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 01931 del 31 de Agosto de 2013**, dio inicio al trámite administrativo ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **GENFAR S.A.**, para el predio ubicado en la Calle 20 B No. 44 – 61; el cual fue notificado personalmente el día 12 de septiembre de 2013, quedando en firme el día 13 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta entidad el día 15 de octubre de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02320

Mediante radicado No. **2015ER221116** del **09 de noviembre de 2015**, aportó documentación adicional.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 28 de noviembre de 2014, con el fin de evaluar los Radicados **No. 2012ER134617 del 11/12/2012**, **No. 2013ER042194 del 18/04/2013**, **No. 2013ER083927 del 12/07/2013**, **No. 2014ER019166 del 05/02/2014**, emitiendo el Concepto Técnico **No. 13967 del 31 de diciembre de 2015**, el cual dispuso lo siguiente:

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
<p><i>El usuario GENFAR S.A., Planta de producción de antibióticos (CLL 20 B 44 – 61) genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario en los procesos de lavado de equipos y utensilios y mantenimiento de planta purificadora de agua, las cuales son tratadas mediante un sistema terciario consistente en procesos de coagulación, floculación, precipitación, sedimentación y filtración mediante filtro de intercambio iónico y Carbón activado, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras ubicada en la CLL 20 B.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076/2015, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes de los Expedientes DM-05-99-43U (Vertimientos) y DM-01-1997-794 (Aguas subterráneas), se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante los radicados 2013ER042194 del 18/04/2013 y 2013ER083927 del 12/07/2013 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANALQUIM LTDA., responsable del muestreo y de los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la dirección CLL 20 B 44 – 61 (CHIP AAA0074BMDM Planta de producción de antibióticos), para el punto de</i></p>	

Página 2 de 10



RESOLUCIÓN No. 02320

vertimiento al alcantarillado público, procedente de la actividad de lavado de equipos y utensilios y mantenimiento de planta purificadora de agua y reportado en la solicitud.

Igualmente se considera viable técnicamente aceptar el Registro de Vertimientos al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

Con respecto al informe de caracterización de vertimientos remitido por la EAAB – E.S.P. bajo radicado **2014ER019166 del 05/02/2014**, Con base en la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa PTAR Planta de antibióticos) del establecimiento **GENFAR S.A.**, tomada el día 24/07/2013 **CUMPLE** la normatividad en materia de vertimientos.

Sin embargo cabe resaltar que el LABORATORIO DE AGUAS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, Laboratorio responsable tanto del muestreo como del análisis no contaba con acreditación IDEAM, al momento del monitoreo, para todos los parámetros analizados toda vez que mediante Resolución IDEAM 2829 de 2012 se suspendió la acreditación de Arsénico y Selenio; Mediante Resolución IDEAM 2830 de 2012 se suspendió Boro y Molibdeno; Mediante Resolución IDEAM 0200 de 2011 se revocó Cromo.

Mediante radicado No. **2016ER24638 del 09 de febrero de 2016**, el usuario comunicó a esta Secretaría el cierre de actividades.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Informe Técnico No. 01102 del 21 de junio de 2017**, con el fin de actualizar y dar alcance al Concepto Técnico **No. 13697 del 31 de diciembre de 2015**, en el cual se da viabilidad técnica para aceptar la solicitud de permiso de vertimientos al establecimiento con razón social **GENFAR S.A.**, identificado con Nit. 817.001.644-1, ubicado en la Calle 20 B No. 44 – 61 de la localidad de Puente Aranda, mediante el Informe Técnico antes mencionado se concluyó lo siguiente:

4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 22/11/2016 se realizó visita al predio ubicado en la CL 20 B No. 44 - 61 (CHIP AAA0074BMDM), con el propósito de certificar lo reportado mediante radicado 2016ER24638 del 09/02/2016, en donde el usuario GENFAR S.A. señala el cese de actividades de la Planta de Producción de Medicamentos Penicilínicos. En el momento de la visita se encuentra que, evidentemente, el usuario ha realizado el proceso de desmantelamiento de la planta. En el predio no se está desarrollando ninguna actividad productiva ni generadora de vertimientos de interés para la Entidad.

5. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN No. 02320
EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

El usuario GENFAR S.A sede Planta de Antibióticos, ubicada en el predio con nomenclatura urbana CL 20 B No. 44 - 61 (CHIP AAA0074BMDM), **no se encuentra generando aguas residuales no domésticas.**

El usuario realizó, mediante los radicados **2013ER042194 del 18/04/2013**, **2013ER083927 del 12/07/2013**, la solicitud del trámite de Permiso de Vertimientos; los cuales fueron evaluados mediante el Concepto Técnico No. 13967 del 31/12/2015 en donde concluye que:

“...se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la dirección CL 20B 44 – 61 (CHIP AAA0074BMDM Planta de Producción de Antibióticos)...”.

Dado lo reportado por el usuario, a través del radicado **2016ER24638 del 09/02/2016**, y lo evidenciado en la visita técnica del **22/11/2016**, se concluye que el usuario **ha cesado sus actividades en la Planta de Producción de Antibióticos.** Por lo anterior, el usuario no sería objeto del trámite de permiso de vertimientos.

A través de los Radicados **2015ER221116 del 09/11/2015** y **2016ER20357 del 02/02/2016**, el usuario remite copia de los resultados de caracterización de sus vertimientos realizada los días **12/11/2014** y **18/08/2015**. De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día **12/11/2014** por el Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – E.S.P. (EAB – ESP), los parámetros de **Color, DBO y DQO incumplen** con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

En base a los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día **18/08/2015** por el Laboratorio de Aguas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – E.S.P. (EAB – ESP), los parámetros de **Color y Aluminio incumplen** con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02320

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

- **Fundamentos Legales**

Según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN No. 02320

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02320

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 *“por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

“Artículo 9º. Permiso de vertimiento. Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, para el presente caso, la Subdirección de Recurso Hídrico Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitió el **Informe técnico No. 01102 del 21 de junio de 2017** el cual determinó: *“El usuario GENFAR S.A sede Planta de Antibióticos, ubicada en el predio con nomenclatura urbana CL 20 B No. 44 - 61 (CHIP AAA0074BMDM), no se encuentra generando aguas residuales no domésticas. El usuario realizó, mediante los radicados **2013ER042194 del 18/04/2013**, **2013ER083927 del 12/07/2013**, la solicitud del trámite de Permiso de Vertimientos; los cuales fueron evaluados mediante el Concepto Técnico No. 13967 del 31/12/2015 en donde concluye que: “...se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la dirección CL 20B 44 – 61 (CHIP AAA0074BMDM Planta de Producción de Antibióticos)...”.*



RESOLUCIÓN No. 02320

Dado lo reportado por el usuario, a través del radicado 2016ER24638 del 09/02/2016, y lo evidenciado en la visita técnica del 22/11/2016, se concluye que el usuario **ha cesado sus actividades en la Planta de Producción de Antibióticos**. Por lo anterior, el usuario no sería objeto del trámite de permiso de vertimientos. Razón por la cual las actividades desarrolladas por el usuario en el predio objeto de solicitud no son objeto del trámite de permiso de vertimientos

Que las anteriores precisiones se realizan, destacando que la Sociedad Comercial denominada **GENFAR S.A.**, identificada con Nit. **817.001.644-1**, debe dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones normativas ambientales en caso de transformarse la circunstancia verificada por esta Autoridad Ambiental.

Que, en consecuencia, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Informe Técnico No. 01102 del 21 de junio de 2017**, toda vez que las actividades desarrolladas por el usuario en el predio Calle 20 B No. 44 – 61 no serían objeto del trámite de permiso de vertimientos, razón por la cual deberá darse por terminado el trámite administrativo ambiental.

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente resolución por las razones ya expuestas, a las actividades productivas que se desarrollen por la Sociedad Comercial denominada **GENFAR S.A.**, y que sean competencia de esta Entidad, seguirán sujetas al programa de seguimiento y control de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que el incumplimiento de las obligaciones del usuario, darán lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 31, 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

- **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de "(...) expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".

RESOLUCIÓN No. 02320

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN del trámite administrativo ambiental solicitado mediante radicado No. **2013ER042194** del 18 de abril de 2013 por la Sociedad Comercial denominada **GENFAR S.A.**, identificada con **NIT. 817.001.644-1**, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado Calle 20 B No. 44 61 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Comercial denominada **GENFAR S.A.**, con **NIT. 817.001.644-1**, a través de su Representante Legal **MAURICIO BOTERO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.693.562, o quien haga sus veces, en la Transversal 23 No. 97 – 73 Piso 9 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02320

MARIA MARGARITA VERBEL CHICA	C.C:	1102826951	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171155 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/08/2017
Revisó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/09/2017
Aprobó:								
CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/09/2017
Firmó:								
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2017

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 MAR 2017 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 02320
Teófilo Sierra Lizcano al señor (a)
en su calidad

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 5203047 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de
Reposición ante la Sala IV del Tribunal de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Teófilo Sierra Lizcano
Cédula: 5203047
Teléfono (s): 313 439 2449
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Adriana E. Hernández

Bogotá D.C., Marzo 14 de 2018


Señores
Secretaria Distrital de Ambiente
Señor Julio Cesar Pinzon Reyes
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo
Sector Vertimientos
Avenida Caracas número 54 - 38 Bogotá Colombia
Primer piso Notificaciones
E.S.D.

Asunto: Notificación Resolución número 02320 de 2017

Yo, **Hermann de Jesus Patiño Gutierrez**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad comercial **GENFAR S.A.**, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Villa Rica Cauca, con NIT. No 817.001.644-1, atentamente me permito manifestarles que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Señora:

Isabel Sierra Lizarazo, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 52.013.047 de Bogotá, para que se notifique de la Resolución No. 02320 de 2017, de la citación para notificación recibida el 13 de Marzo de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente Subdirección de Recurso hídrico y del suelo.

Cordialmente,



Hermann de Jesus Patiño Gutierrez
CC. No 71.786.061
Representante Legal de Genfar S.A.

Mónica Urzúo
C.C. 1.046.423.558

BOBILADO
CALLE 12
BOGOTÁ

de Jesus Tatino Gutierrez
Medellin 72.786.061

17 MAR 2012

Indice Derecho

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.013.047

SIERRA LIZARAZO

APELLIDOS

ISABEL

NOMBRES

Isabel Sierra Lizarazo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1970

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAY-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00285444-F-0052013047-20110325

0026274181A 1

36043677



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 10:16:42 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación, 90-RUE-20180305-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GENFAP S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 817001644-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : VILLA RICA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 49488
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 19 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 390,164,897,476.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA KM 45 VIA PANAMERICANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19245 VILLA RICA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3905400
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.genfar@sanofi.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TRANSVERSAL 23 N 97-92 PISO 9
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1 : 6214400
TELÉFONO 2 : 3194039
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.genfar@sanofi.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2100 - FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03 05 - 10 16:43 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.V
CODIGO DE VERIFICACION E5K1qCDxSM

PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y TAMBIEN CONTRATAR DIRECTAMENTE; PODRA CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLES CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, PRESTAR ASESORIAS EN GENERAL Y CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL, GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS Y / O OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS CON QUIEN COMERCIALIZA GENFAR S.A., TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE, O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS. LA SOCIEDAD COMO CONFORMANTE DEL GRUPO EMPRESARIAL GENFAR PODRA DAR Y RECIBIR PRESTAMOS DE LAS DEMAS COMPANIAS QUE HACEN PARTE DEL GRUPO, ASIMISMO, PODRA TORGAR LAS GARANTIAS Y CONTRAGARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS, BIEN SEA PARA RESPALDAR LA MISMA SOCIEDAD PARA LAS OTRAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.001.000.000,00	12.001.000,00	1.000.000
CAPITAL SUSCRITO	3.418.090.000,00	3.418.090,00	1.000.000
CAPITAL PAGADO	3.418.090.000,00	3.418.090,00	1.000.000

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

CIARE MEDISOMBY, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C. EN CALIDAD DE APROBADO ESPECIAL Y ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SANOFI, (MATRIZ) ENTIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE FRANCIA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN 54 RUE LA BOETIE, PARIS, SEGÚN CONSTA EN LA COPIA DEL PODER DEBIDAMENTE LEGALICADO QUE SE ADJUNTA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 222 DE 1995, POR ESTE MEDIO PRESENTO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y CAUCA: NOMBRE: SANOFI. (MATRIZ) DOMICILIO: 54 RUE, LA BOETIE, PARÍS FRANCIA. NACIONALIDAD: FRANCESA. ACTIVIDAD: LA TOMA DE INTERESES Y PARTICIPACIONES EN TODAS LAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN PARTICULAR DE LOS SECTORES DE LA SALUD Y LA QUÍMICA FINA DE, LA TERAPIA HUMANA Y ANIMAL, DE LA NUTRICIÓN Y DE LAS INDUSTRIAS BIOLÓGICAS. REGISTRO DEL GRUPO EMPRESARIAL: SANOFI EJERCE INFLUENCIA DOMINANTE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMÁS DE EXISTIR UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION ENTRE SANOFI Y GENFAR DE COLOMBIA LTDA, SANOFI PASTEUR S.A. WINTHREI PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A., GENFAR S.A. Y SANOFI A ENTIS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CONTROLADA: NOMBRE: GENFAR S.A. DOMICILIO: PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA KM 43 VIA PANAMERICANA VILLA RICA NACIONALIDAD: COLOMBIANA MIEMBRO DEL GRUPO EMPRESARIAL DESDE: 19 DE MARZO DE 2013.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40596 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 3 DE DICIEMBRE DE 2016, FUE EN MEMBRADO:



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018-03-05 - 10:16:43 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	BOTERO CAICEDO MAURICIO	CC 16,693,557

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	GOMEZ BOTERO CARLOS EDUARDO	CC 94,417,210

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	SALAZAR ARIAS RICARDO EMILIO	CC 79,687,450

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 11 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41907 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PATIÑO GUTIERREZ HERMANN DE JESUS	CC 71,786,361

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	VERGARA LOMBAÑA JUANITA	CC 52,647,447

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PUERTA PENUELA MARIA FERNANDA	CC 52,646,642

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03 05 - 10 16:43 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 11 DEL 15 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 4714 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	POTERO CAICEDO MAURICIO	CC 16,693,562

POR ACTA NUMERO 200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3370 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLLENTE DEL PRESIDENTE	GOMEZ ROTERO CARLOS EDUARDO	CC 94,417,210

POR ACTA NUMERO 217 DEL 10 DE ENERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 4024 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLLENTE DEL PRESIDENTE	PATINO GUTIERREZ HERMANN DE JESUS	CC 71,796,041

POR ACTA NUMERO 214 DEL 10 DE JULIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42412 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLLENTE DEL PRESIDENTE	RODRIGUEZ MOLINA FAINNY JOSEFINA	CC 47,559

POR ACTA NUMERO 215 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 42547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLLENTE DEL PRESIDENTE	VERGARA LOMBANA JUANITA	CC 52,647,447

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DIRECTIVOS: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1. ESTUDIAR Y APROBAR LOS DECRETOS DE LOS ESTATUTOS. 2. CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL PRESIDENTE SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL FISCAL. 3. EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBE RENDIRLOS ADMINISTRADORES. 4. DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES. 5. CONSTITUIR E IMPLEMENTAR LAS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018/03-05 - 10:16:44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

RESERVAS A QUE HAYA LUGAR. 6. FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA. 7. NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES. 8. NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. 9. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y EL REVISOR FISCAL. 10. DECRETAR LA EMISION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES. 11. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA PRESIDENCIA AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. 12. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS. FUNCIONES DE LA JUNTA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA: 1. DAR SU PROPIO REGLAMENTO Y HACER LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. 2. COOPERAR CON EL PRESIDENTE EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 3. ELEGIR CADA AÑO AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE LA REMUNERACION PROSPECTIVA. 4. DISPONER CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, LA FORMACION DE COMITES CONSULTIVOS O TECNICOS, INTEGRADOS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA QUE ASESOREN AL PRESIDENTE EN DETERMINADOS ASUNTOS. 5. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS REFORMAS QUE JUZGUE CONVENIENTE INTRODUCIR A LOS ESTATUTOS. 6. ASESORAR AL PRESIDENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSEGUIRSE. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE QUE LE OREA CONVENIENTE Y CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 8. DAR SU VOTO CONSULTIVO CUANDO LA ASAMBLEA LO PIDA O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS. 9. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS O LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LLAMAR A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. 10. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, DIRECTAMENTE, O POR MEDIO DE UNA COMISION, LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD. 11. APROBAR LA ADQUISICION DE OTRAS EMPRESAS O PROPONER A LA ASAMBLEA SU INTEGRACION O FUSION A OTRA SOCIEDAD. 12. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. 13. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES ORDINARIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN RESERVA. 14. INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE DIEREN LUGAR A DUDAS Y FIJAR SU SENTIDO MIENTRAS SE REUNE LA PROXIMA ASAMBLEA PARA SOMETERLE LA CUESTION. 15. CREAR LOS CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LA EMPRESA Y FIJAR SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES. 16. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA EN CABEZA DEL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA CUATRO (4) SUPLENTE, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL PRESIDENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE, DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. REPRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO. 4. NOMBRAR Y RENOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA Y SOLICITAR A LA JUNTA LA FIJACION DE LAS RESPECTIVAS ASIGNACIONES. 5. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBEYAN A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO Y DELEGABLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03 05 - 10 16 44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

LIMITACIONES PROPIAS DE SUS ATRIBUCIONES. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 8. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES, Y 10. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: 1. EJECUTAR ACUERDOS CON CLIENTES CUYA CUANTIA SUPERE 21.500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. EJECUTAR ACUERDOS CON PROVEEDORES CUYA CUANTIA SUPERE 1.500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. VENDER O ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS CUYA CUANTIA SUPERE 1.500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA - PODERES

QUE EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2018, BAJO INSCRIPCION NRO. 1340 DEL LIBRO V-, SE INSCRIBI EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 3929 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2018 NOTARIA VEINTICINCO (25), DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: MAURICIO BOTERO CAICEDO, MAYOR DE EDAD VECINO DE BOGOTA D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.169.532 EXPEDIDA EN CALI HABIENDO CONTRATADO Y OBLIGADO Y MANIFESTADO PRIMERO- REPRESENTACION. QUE ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE GENFAR S.A. SOCIEDAD CON EXISTENCIA LEGAL Y DOMICILIO EN VILLA RICA, CAUCA, CON NIT N.º 911.011.844-1 Y MATRICULA MERCANTIL N.º 00049436, CONSTITUIDA INICIALMENTE COMO GENFAR S.A. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2839 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 1174 DEL LIBRO IX, POSTERIORMENTE CAMBIO SU NOMBRE A C.I. GENFAR SA., MEDIANTE ESCRITURA Y PUBLICA NUMERO 1926 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 00022695 EL LIBRO IX Y FINALMENTE CAMBIO SU NOMBRE A, GENFAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3471 DEL 7 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00034 DEL LIBRO IX, TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO QUE EL EXHIBENTE PRESENTA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON LA PRESENTE ESCRITURA Y SE INSEREN EN LAS COPIAS QUE DE ELLA EN EL FUTURO SE EXPIDAN. SEGUNDO FACULTADES: QUE HALLANDOSE ESPECIALMENTE FACULTADO POR LOS ESTATUTOS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL PARA ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A GLADYS YOLANDA MARTI DELGADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 26.326.318 EXPEDIDA EN BOGOTA; MAYOR DE EDAD Y VECINA DE CALI, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y EN CUALQUIER ORDEN, REPRESENTA A GENFAR S.A., EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS:-(A) PARA ATENDER CITACIONES AHILE INSPECTORES DEL TRABAJO, COMPARECER ANTE ELLOS CON PLENOS PODERES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR; COMPARECER ANTE JUEZ LABORAL O JUEZ DE TUTELA, AUTORIDAD, DIFERENCIACION, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, EN ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALESQUIERA CITACION, CILIGENCIA, INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, CONFLICTO, ACTUACION, LITIGIO, RECLAMACION, PETICION Y/O GESTION, CONCILIACION, ACCIONES DE TUTELA. QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADOS LOS REPRESENTADOS PARA COMPARECER ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO (EN TODOS SUS DEBERES), MINISTERIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, COMENSIONES, EPS, ARPS, USPP, O LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLAZAN, UNIDAD DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, JUNTAS DE CALIFICACION DE INCAPACIDADES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL, YA SEA COMO PARTE ACTORA, PARTE



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018/03/05 - 10:16:44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACION E5K1qCDxSM

DEPOSITORA, O EN CUALQUIER CONDICION DE VINCULACION AL TRAMITE, (E) PARA DESISTIR Y O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR CUALQUIER CONFLICTO, DIFERENCIA, LITIGIO, O RECLAMACION DE NATURALEZA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; JUICIO O PROCESO, FIELICION Y/O GESTION, EN QUE DEBA INTERVENIR GENFAR S.A., E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER, (C) PARA COMPARECER A CILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACION DE GENFAR S.A., COM. APODERADOS GENERALES DE GENFAR S.A., CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES, MAGISTRADOS Y ARBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTIA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES A LAS AUDIENCIAS EN LAS CUALES LA LEY EXIJA LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE GENFAR SA., COMO LO ES LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE LOS PROCESOS LABORALES. (D) PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN CALIDAD DE APODERADOS DE GENFAR SA., EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL RELACIONADO CON DERECHO LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, PROCESOS LABORALES ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA, TRAMITES DE CALIFICACION ANTE JUNTAS REGIONALES O NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ARBITRAMENTOS, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS, INTERVENIR EN ELIAS, LLAMAR EN GARANTIA, SOLICITAR LA INTEGRACION: DEL LITISCONSORCIO, INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICION Y APELACION, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN FIN CUALQUIER ACTO VALIDO EN DERECHO TENDIENTE A PROTEGER LOS INTERESES DE GENFAR SA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. (E) PARA FIRMAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACION Y TRANSACCION LABORAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GENFAR SA., ANTE CUALQUIER INSPECTOR DE TRABAJO O AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. (F) PARA DENUNCIAR Y DEPOSITAR PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SUSTENTAR TALES DENUNCIAS, (G) PARA SOLICITAR PERMISOS PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PUDIENDO INTERPONER LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA EN CASO DE SER NECESARIO. (H) PARA SOLICITAR PERMISOS PARA CIERRES DE EMPRESA TOTAL O PARCIAL, PERMISOS PARA DESPIDOS DE TRABAJADORES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y/O EL MINISTERIO DEL TRABAJO, INCLUYENDO DESPIDOS DE PERSONAL CON FUERO DE SALUD, FUERO DE MATERNIDAD, FUERO SINDICAL, Y CUALQUIER OTRO FUERO O ESTABILIDAD REFORZADA. (I) PARA TOMAR TODA ACCION QUE SEA LEGAMENTE NECESARIA EN DERECHO, PARA DEFENDER Y PROTEGER ADECUADAMENTE LOS INTERESES DE GENFAR SA. EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. (J) PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER CUANTAS VECES SEA NECESARIO. VERDPRO- ABOGADOS: LOS MANDATARIOS RODRIGO AYERBE ARANGO Y MARIA JULIANA SALLEGO REBOLLON SON ABOGADOS TITULADOS DEBILAMENTE INSCRITOS ANTE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA AGRAVE; JUDICATURA- CUARTO- VIGENCIA: EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO GENFAR S.A. LO PODRA VALIDAMENTE REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE POR ESE SOLO HECHO SE CAUSE EROGACION, INDEMNIZACION O PAGO ALGUNO A FAVOR DEL MANDATARIO. HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

QUE EL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 BAJO EL NRO. 91267 DEL LIBRO 4, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 3116 CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CODIGO NO. 1100100035. DONDE COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO, EL SEÑOR CARLOS EDUARDO GOMEZ BOTERO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON LA CELULA DE CIUDADANIA NUMERO 94417210 DE CALI, QUIEN OBPA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03 05 - 10.16:44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

GENFAR CON NIT 41906111 Y MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID FELIPE BOLAÑOS SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.655.117 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y TARJETA PROFESIONAL 107694 DEL C.S. DE LA J., MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN ATENCIÓN A LOS FORTALECIMIENTOS INTERNOS Y A LOS MEJORES INTERESES DE LAS EMPRESAS LAS REPRESENTE EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS LABORALES Y DE EMPLEO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, EN ESPECIAL ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PRECATORIO Y CADA UNO DE LOS JUZGADOS LABORALES DE COLOMBIA, EN LO CONCERNIENTE A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS QUELANDO EXPRESAMENTE FACULTAD PARA: UNIR Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO, QUE SEAN LOS SIGUIENTES: 1. RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS E INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, O ARBITRALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTABA FIRMAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, REGISTRAR, TRANSIGIR, Y CONCILIAR. 3. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR RENDIR INTERROGATORIO DE PARTE. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL. 5. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE COLECTIVAMENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, REFERIR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6. INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES DE CARÁCTER LABORAL CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7. CARGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFIERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES CREADOS. 8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 11 DE ABRIL DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41906 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	NO 909813 48-4	



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03/05 - 10:16:44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

POR OFICIO DEL 29 DE ENERO DE 2018 DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47753 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FRANCO LEAL SINDY YULIEHD	CC 1,022,947,275	183745-T
	ENTIDAD: 9009430484 - PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA		

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 17 DE JULIO DE 2017 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41934 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUTIERRES ROSA EULALIA	CC 20,062,149	141001-T
	ENTIDAD: 9009430484 - PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA		

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GENFAR

MATRICULA : 49489

FECHA DE MATRICULA : 19971219

FECHA DE RENOVACION : 20170230

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA KM 43 VIA PANAMERICANA

MUNICIPIO : 19845 - VILLA RICA

TELEFONO 1 : 3905400

TELEFONO 2 : 3905427

CORREO ELECTRONICO : gerencia.genfar@caucaari.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2100 - FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACUTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 184,582,076,955

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
GENFAR S.A.**

Fecha expedición: 2018 03/05 - 10:16:44 **** Recibo No. S000165659 **** Num. Operación. 90-RUE-20180305-0021
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN E5K1qCDxSM

CERTIFICA

DE QUIE CUANTAS VECES HA ESTABLECIDO EL PLAZO DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONVENIENTES Y DE LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS ADMINISTRATIVOS DE RESOLUCIÓN AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DICHOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ADSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DÍAS DE FERIA. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación E5K1qCDxSM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

German H. Santosa F. del Real

Secretario Jurídico y Registrador Mercantil CAU

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16-03-2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Angela Ramírez Claro
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1054092850
3. No DEL CONTRATO: 20170199
4. FIRMA Angela Ramírez Claro

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 05-04-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN 2320-2017

126F/M04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**